

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado **No. 2026BAER0007048– SDQS No. 2504792026**

A los 29 días del mes de abril de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0007048– SDQS No. 2504792026
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0007143
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 29 / 04 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

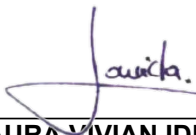
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **No. 2026BAEE0007143**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 6 de mayo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 29 de Abril de 2026

No Radicado : 2026BAEE0007143

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. 2026BAER0006814 – SDQS No. 2520542026, 2026BAER0007048 – SDQS No.2504792026.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Quince (15) folios.

Elaboró: Laura González - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Documento:
473088

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini/BajarArchivo.php?ArId=473088

Bogotá D.C., abril de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta a los radicados IDPYBA No. 2026BAER0006814 – SDQS No. 2520542026, 2026BAER0007048 – SDQS No.2504792026

Cordial saludo,

En atención a los radicados descritos en el asunto, mediante el cual usted señala presunto maltrato. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, le informamos que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, han realizado seis (6) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en Carrera 24 H No. 13 – 22 Sur, barrio Restrepo Occidental, localidad de Antonio Nariño, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla;

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
02 de diciembre de 2024	Visita fallida	Al llegar se timbra con insistencia, sin obtener respuesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
12 de diciembre de 2024	Visita fallida	Al llegar al lugar se golpea con insistencia, pero nadie atiende. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
19 de mayo de 2025	Visita fallida	Al llegar al lugar se identifica vivienda de tres pisos, se timbra en repetidas ocasiones, sin embargo, no se obtiene respuesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
23 de mayo de 2025	Visita fallida	Al llegar al lugar, se timbra en repetidas ocasiones, sin embargo, no se obtiene respuesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
25 de julio de 2025	Visita fallida	Al llegar al lugar, se golpea y se timbra con insistencia, pero no se obtiene respuesta. Se intenta comunicación teléfono al número reportado en la respuesta al comunicado anterior, pero nadie contesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
31 de marzo de 2026	Visita efectiva: concepto pendiente para cuatro (4) caninos	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: mantener recipientes limpios y protegidos de condiciones climáticas. Parámetro Confort: realizar limpieza diaria de patio interior. Parámetro Salud Física: presentar soportes de vacunación y desparasitación vigente de todos los caninos. Se sugiere esterilización. Parámetro Comportamiento: presentar soportes de salidas diarias de todos los caninos mínimo 2 – 3 veces al día por 20 a 30 minutos (fotos o videos). Parámetro Estado Mental: permitir el desplazamiento a voluntad de todos los animales dentro de la vivienda. En el sitio se observa un gallo en aparentes buenas condiciones, aislado de los caninos con todos los suministros básicos necesarios

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, realizó traslado parcial del presente caso a la Alcaldía Local de Antonio Nariño bajo el radicado de salida 2026BAEE0007019 del 28 de abril de 2026, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida frente a los conflictos de convivencia. Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, pues dentro de las funciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 52 del Decreto 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”*, no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas y traslado realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas y traslado a alcaldía realizado

Elaboró: Laura González - Contratista SAF 
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESCI4408	FECHA DE LA DILIGENCIA:	01 12 24	HORA INICIAL:	9:07 PM	HORA FINAL:	9:30 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2021E0005033 2021E0005034	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de bienestar 2024 BAE2014064				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera
Número de documento:		Género:	F	M	Otro
Dirección de la diligencia:	Carrera 24 H # 13-22 sur				
Localidad:	Antonio Nariño	Barrio:	Restrepo Occidental	Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera
Número de documento:		Género:	F	M	Otro
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adultos mayores	Menores
Tipo de vivienda	Propio	Arriendo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
	No corresponde a lo mencionado	Inseguridad	Otro	¿Cuál?	Dirigida a la puerta
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	3 días
El tenedor reprogró:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:	Canino gris en tiraza descubierta
Observaciones adicionales:	Al llegar se timbra con insistencia sin respuesta, en la terraza se observa el canino aparentemente pitbull. Se dejó documento de comunicación de visita realizada. No se observa algún predio alto en el que se pueda observar las condiciones del ambiente. Reprogramar.				

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.
--	--

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA a la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibo y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	No	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	No			Número de Conceptos pendientes	0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PRO8-F03

Versión: 5.0



SECRETARÍA DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

No. de CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC14408	FECHA DE LA DILIGENCIA	12 de diciembre 2024	HORA INICIAL	10:36	HORA FINAL	10:44
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	Operativo	Otro	Otro	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificada		
NÚMERO DE RADICADO QUEJA	2021ER0005032	MOTIVO DE VISITA	Verificación Condiciones bienestar animal				

2021ER0005598 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL 2024BAER001464

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C.	Paseaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:		Género:		Edd:	
Dirección de la diligencia:	Carvera 24 H # 13 sur 22				
Localidad:	Antonio Nariño	Barrio:	Restrepo Occidental		
Relación con el(los) animal(es):					

NOMBRE DEL PROPIETARIO		Tipo de documento:	C.C.	Paseaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:		Género:		Edd:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:			
Tipo de vivienda		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permite el ingreso		
¿Se deja comunicación?	Si	No	No aplica	Plazo (días):	3 días	Tipología de la Petición	Gravedad Leve
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:		Gravedad Media	Gravedad Alta
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a CELMA	Cerrar el Caso		
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:	Canino en terraza		

Observaciones adicionales: Al llegar al lugar se golpea con insistencia pero nadie atinole, se logra evidenciar un canino pitbull gris, la petición nombra un canino amarillo, se deja un comunicado con plazo de 3 días.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:	No Animales:
-----------------	-------------------------	--	--------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774
No aplica	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señal (e) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, lo que podrá declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26 A1, piso 8 Torre Sur, Teletalki Revolucionarios Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@animalbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas. Las ruinas deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre:	
		Firma:	
		Cargo / plazo:	
		Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si			Número de Conceptos pendientes	0

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0				
No. de caso de la base de datos		FECHA DE LA DILIGENCIA:		19 Mayo 2025	HORA INICIAL:	10:10 PM	HORA FINAL:	10:30 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento	Operativo			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		Gravedad Media	Gravedad Alta		No Aplica	No Especificado
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		MOTIVO DE VISITA		Verificación condiciones bienestar animal				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐				
Número de documento:				Género: F ☐ M ☐ Otro ☐ Edad:				
Dirección de la diligencia:				Carrera 24 H # 13 22 SUR				
Localidad:				Barrio:		Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):								
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐				
Número de documento:				Género: F ☐ M ☐ Otro ☐ Edad:				
E-mail:				Personas que habitan en el predio: Adultos ☐ Adultos mayores ☐ Menores ☐ Condición especial ☐ Otro ☐				
Tipo de vivienda				Autoriza ingreso al inmueble:				
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada ☐		Dirección no existe ☐		No se encuentra el animal ☐		Ausencia de tenedor responsable ☐
		No corresponde a lo mencionado ☐		Inseguridad ☐		Otro ☐		¿Cuál?
¿Se deja comunicación?:		Si ☐ No ☐		Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve ☐
El tenedor reprogramó:		Si ☐ No ☐		Fecha/hora:		Gravedad Media ☐		Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía ☐		Reprogramar con policía ☐		Remitir a Inspección de Policía ☐		Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐
Fue posible observar el animal:		Si ☐ No ☐		No aplica ☐		Estado: Canino en terraza		
Observaciones adicionales: Al llegar al predio, se evidencia una vivienda de tres pisos, se timbra en repetidas ocasiones, sin embargo, no se obtiene respuesta, en la terraza se puede observar un canino y al interior se puede escuchar ladrar otro canino.								
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.		No. Animales:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.						
		El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:						
No aplica ☒								
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26 51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre:		
Firma:								
						Cargo / placa:		
						Entidad:		
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI ☒		Número de Individuos valorados		0		Número de Conceptos favorables
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI ☒		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		0		Número de Conceptos desfavorables
¿Se solicita compromiso de bienestar?		SI ☒						Número de Conceptos pendientes

BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PMOS-PR08-F03		Versión: 5.0	
Nº de caso de la base de datos:	EXC 14408	Fecha de la diligencia:	23	05	25	Hora inicial:	10:30	Hora final:	16:49
Entidad que acompaña:		Tipo de diligencia:	Acompañamiento			Operativo	☐	Otro	☒
Tipo de petición:	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta	No aplica	☐	No especificado	☐
Número de radicado o queja:	2021ER0005933 2021ER0005935	Número de visita:	2024BAER0014064; 2025BAER0005404 <u>verificación condiciones de bienestar</u>						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
Nombre de quien atiende:		Tipo de documento:		C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería			
Número de documento:		de		Género:		Educación:			
Dirección de la diligencia:		Carretera 24 # 13-22 sur		Estrato:					
Localidad:		Antonio Narino		Barrio:		Rosario Occidental	Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):									
Nombre del propietario:		Tipo de documento:		C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería			
Número de documento:		de		Teléfono:	Género:	Educación:			
Email:		Personas que habitan en el predio:							
Tipo de vivienda:		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso				
No corresponde a lo mencionado		Inseguridad	Otro	¿Cuál?	<u>No responde al llamado</u>				
Se dejó comunicación?	Sí	No	No aplica	Plazo (días):	3 días	Tipo de la Petición:	Gravedad Leve		
El tenedor reprogramó:	Sí	No	No aplica	Fecha/hora:		Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	
Problema actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remite a inspección de Policía	Remite a GIMA	Correr el Caso				
Fue posible observar el animal:	Sí	No	No aplica	Estado:	<u>1 cando pit bull // 3 canidos pomerania</u>				
Observaciones adicionales: <u>se llega al inmueble reportado, donde se toca el timbre en repetidas ocasiones pero nadie atiende la visita, se logra observar en terraza a un cando de raza pit bull y al interior tres canidos de raza pomerania, allí mismo se logra identificar una persona que ignora el llamado a la puerta. Una ciudadana vecina indica que también hay gullitos por el número de animales, se deja comunicación</u>									
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA fin							
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS									
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46 de la Ley 84 de 1949, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), solicita a la autoridad de policía presente, realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) zai(rado)s en la presente solicitud, para que se encuentren bajo custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774									
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el fin:									
No aplica ☒									
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente al IDPBA, se informa que se realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas que afecten al ser humano, que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 575 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será notificatoria.									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar									
Número de individuos valorados									
Número de Conceptos favorables									
Número de Conceptos desfavorables									
Número de Conceptos pendientes									

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL																							
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL																													
		Código: PM05-PROB-F03			Versión: 5.0																										
No. de CASO de LA BASE DE DATOS		ESC 14408		FECHA DE LA DILIGENCIA:		25		03		2019		HORA INICIAL:		04:13		HORA FINAL:		04:14													
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA				TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento		☐		Operativo		☐		Oficio		☐		Otro		☐											
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN				Gravedad Leve		☐		Gravedad Media		☐		Gravedad Alta		☐		No Aplica		☐		No Especificado		☐									
NÚMERO DE RADICADO DE QUEJA				MOTIVO DE VISITA		Verificación de condiciones de bienestar animal																									
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL																															
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐																											
Número de documento:				Género: F ☐ M ☐ Otro ☐ Edad:																											
Dirección de la diligencia:				Carrera 24 # 13-22 Sur.																											
Localidad:				Antonio Nariño				Barrio:				Restrepo Occidental.				Teléfono:															
Relación con el(los) animal(es):																															
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐																											
Número de documento:				Género: F ☐ M ☐ Otro ☐ Edad:																											
E-mail:				Personas que habitan en el predio:				Adultos				Adultos mayores				Menores				Condición especial				Otro							
Tipo de vivienda				Propia ☐ Arriendo ☐ Familiar ☐				Autoriza Ingreso al inmueble:				☐				Tipo y número documento:															
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																															
Motivo de Visita Fallida:				Dirección no encontrada ☐				Dirección no existe ☐				No se encuentra el animal ☐				Ausencia de tenedor responsable ☐				No se permitió el ingreso ☐											
				No corresponde a lo mencionado ☐				Inseguridad ☐				Otro ☐				¿Cuál?															
¿Se deja comunicación?:				SI ☐ No ☐				No aplica ☐				Plazo (días):				3.				Tipología de la Petición				Gravedad Leve ☐							
El tenedor reprogramó:				SI ☐ No ☐				No aplica ☐				Fecha/hora:								Gravedad Media ☐				Gravedad Alta ☐				No Aplica ☐			
Próxima actuación:				Reprogramar sin policía ☐				Reprogramar con policía ☐				Remitir a Inspección de Policía ☐				Remitir a GELMA ☐				Cerrar el Caso ☐											
Fue posible observar el animal:				SI ☐ No ☐				No aplica ☐				Estado:				Como hipo pitbull en Renta.															
Observaciones adicionales:				Se golpea y tambalea con insistencia pero no se obtiene respuesta. Al recibir llamado al número suministrado en la respuesta al comunicado. No se obtiene respuesta.																											
FAUNA SILVESTRE																															
Acta de Incautación No.:								Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:								No. Animales:															
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS				Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.																											
				El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:																											
No aplica ☒																															
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.												Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad:																	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.																															
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar				SI ☒				Número de individuos valorados				0				Número de Conceptos favorables				0											
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo				SI ☒				Número de Folios anexados de procedimiento de campo				0				Número de Conceptos desfavorables				0											
¿Se solicita compromiso de bienestar?				SI ☒												Número de Conceptos pendientes				0											

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
		Código: PM05-PR08-F03			Versión: 5.0				

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ES14408	FECHA DE LA DILIGENCIA:	31	03	26	HORA INICIAL:	4:08	AM	HORA FINAL:	4:36	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado				
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2021-ER0005033										
MOTIVO DE VISITA		Verificación de condiciones de bienestar animal									

2025 BAER0005404 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL	
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	
Número de documento:	
Dirección de la diligencia:	CALLE 24 H # 13-22 Sur
Localidad:	ANTONIO NAIRÓ
Barrio:	RESTIHO OCCIDENTAL
Relación con el(los) animal(es):	TUTORA DE LOS ANIMALES

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso		
	No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál?				
¿Se deja comunicación?:	SI	NO	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición			Gravedad Leve			
El tenedor reprogramó:	SI	NO	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA		Cerrar el Caso		
Fue posible observar el animal:	SI	NO	No aplica	Estado:							
Observaciones adicionales:											

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.		
El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:			
No aplica			

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarla en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%; text-align: center;"> Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: </td> <td style="width:50%;"> Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____ </td> </tr> </table>	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____		

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
--	--	--	--

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	☒ No	Número de Individuos valorados	4	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	☒ Si	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	☒ No			Número de Conceptos pendientes	4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTRUMENTO DE POLÍTICA Y
MANEJO DEL TERRITORIO

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

→ MANTENER recipientes limpios y protegidos de condiciones climáticas

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

→ Realizar limpieza diaria de patio interior

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

→ Presentar sopores de vacunación y desparasitación vigente de todos los caninos
→ Se subiere esterilización de todos los caninos

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

→ Presentar sopores de salidas diarias de todos los caninos mínimo 2-3 veces al día por 20-30 minutos (fotos ó videos).

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

→ Permitir el desplazamientos a voluntad de todos los animales dentro de la vivienda

105

Bogotá D.C, abril de 2026

Doctora
LUISA MARÍA RAMÍREZ RIASCOS
Alcaldesa Local de Antonio Nariño
Alcaldía Local de Antonio Nariño
cdi.anarino@gobiernobogota.gov.co
Calle 17 Sur No. 18 - 49
Teléfono: (601) 3820660
Ciudad



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2026-04-28 14:53:28
Radicado: 2026BAEE0007019



Cod Dependencia: 200 Fol: 4

Tipo Documental:

Destino: LUISA MARÍA RAMÍREZ RIASCOS

Anexos: 1

Asunto: Traslado parcial por competencia – Radicados IDPYBA No. 2026BAER0006814 – SDQS No. 2520542026, 2026BAER0007048 – SDQS No. 2504792026.

Respetada doctora Ramírez;

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por el/la ciudadano(a) anónimo, mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales domésticos.

Especialmente en lo relacionado con:

“(...) Ruidos constantes y prolongados ladridos a cualquier hora del día y la noche, lo cual también está afectando la tranquilidad del sector. ... Los animales se encuentran en un patio trasero en el cual a pesar de tener alimento, lloran absolutamente todo el día, y en la madrugada junto con el gallo que allí tienen, perturba el descanso y tranquilidad de los vecinos. (...)”¹ (...) LOS CANINOS LLORAN CONSTANTEMENTE, Y EN LA MADRUGADA EL CANTO DEL GALLO, DEL LORO Y EL LLANTO DE LOS CANINOS GENERA MOLESTIA E INTERFIERE CON EL DESCANSO DE LOS VECINOS (...) ²

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. En tal

¹ Radicado 2026BAER0006814, SDQS No. 2520542026 Sistema Distrital Para La Gestión De Peticiones Ciudadanas

² Radicado 2026BAER0007048, SDQS No. 2504792026 Sistema Distrital Para La Gestión De Peticiones Ciudadanas

sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), establecidas en el artículo 52 del Decreto 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”*, no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

Respecto a la solicitud del peticionario de realizar visita de verificación de condiciones de bienestar animal, amablemente, le informamos que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, han realizado seis (6) visitas de verificación de condiciones de bienestar, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla;

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
02 de diciembre de 2024	Visita fallida	Al llegar se timbra con insistencia, sin obtener respuesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
12 de diciembre de 2024	Visita fallida	Al llegar al lugar se golpea con insistencia, pero nadie atiende. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
19 de mayo de 2025	Visita fallida	Al llegar al lugar se identifica vivienda de tres pisos, se timbra en repetidas ocasiones, sin embargo, no se obtiene respuesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
23 de mayo de 2025	Visita fallida	Al llegar al lugar, se timbra en repetidas ocasiones, sin embargo, no se obtiene respuesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
25 de julio de 2025	Visita fallida	Al llegar al lugar, se golpea y se timbra con insistencia, pero no se obtiene respuesta. Se intenta comunicación teléfono al número reportado en la respuesta al comunicado anterior, pero nadie contesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
31 de marzo de 2026	Visita efectiva: concepto pendiente para cuatro (4) caninos	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: mantener recipientes limpios y protegidos de condiciones climáticas. Parámetro Confort: realizar limpieza diaria de patio interior. Parámetro Salud Física: presentar soportes de vacunación y desparasitación vigente de todos los caninos. Se sugiere esterilización. Parámetro Comportamiento: presentar soportes de salidas diarias de todos los caninos mínimo 2 – 3 veces al día por 20 a 30 minutos (fotos o videos). Parámetro Estado Mental: permitir el desplazamiento a voluntad de todos los animales dentro de la vivienda

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Lo anterior, en virtud del artículo 17 de la precitada ley que establece la obligación de garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, así como el tratamiento de la información en todo momento respecto a las condiciones de seguridad y privacidad del Titular y el deber de conservar la información de estos bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Carpeta digital con petición ciudadana y actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Laura González – Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF 